

CONVENIO DE EJECUCIÓN CONTRATO SINDICAL

En Itagüí, al primer (1) día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), se reunieron, de una parte, **FLOR ALBA RESTREPO BALVIN**, mayor de edad, domiciliada en Envigado, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.781.592 expedida en Itagüí, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE PROFESIONALES, TECNÓLOGOS, TÉCNICOS Y AUXILIARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y DE LA SALUD "ASCOLSA"**, con NIT: 900.452.778-5, entidad de naturaleza sindical, sin ánimo de lucro, quien para efectos de este convenio se denomina "**ASCOLSA**." y de otra **Posso Bedoya Manuela** mayor de edad, identificado(a) con cédula de Ciudadanía número **1040049587**, expedida en **La Ceja**, quien obra por su propio nombre y quien para los efectos del presente documento se denominará en adelante "**AFILIADO PARTÍCIPE**", hemos acordado en celebrar el presente Convenio de Ejecución del **Contrato Sindical Número 002-PS-2024-SUB-ADM** que tiene por objeto la prestación de servicios para la atención de procesos administrativos de apoyo a la salud en la Empresa Social del Estado Hospital de La Ceja, suscrito con la **E.S.E Hospital de la Ceja**, del Municipio de la Ceja quien para los efectos del presente convenio se denominará **EMPRESA CONTRATANTE**, y se registrará por lo dispuesto en los artículos 373 numeral 3, 482, 483 y 484 del Código Laboral, así como los Decretos 1429 de 2010 y 036 de 2016, el reglamento del Contrato Sindical y demás normas que regulan la materia; el convenio tiene por objeto notificarle al afiliado su elección en la participación del contrato sindical y determinar los derechos y obligaciones del afiliado partícipe conforme al reglamento del contrato sindical y en atención a ello, se suscriben las siguientes cláusulas:

PRIMERA. DECLARACIÓN: EL **AFILIADO PARTÍCIPE** es una persona natural, quien voluntaria, libre y conscientemente se afilió a "**ASCOLSA**". **SEGUNDA. EFECTOS:** La firma del presente convenio obliga al **AFILIADO PARTÍCIPE**, a conocer y cumplir con lo preceptuado en los Estatutos de **ASCOLSA**, el Contrato Sindical y su Reglamento, aportando la prestación del servicio de conformidad con sus aptitudes, habilidades, capacidades y requerimientos para la correcta ejecución del Contrato Sindical. **TERCERA. FUNCIONES DEL AFILIADO PARTÍCIPE:** Para la correcta ejecución y cumplimiento del objeto del Contrato Sindical suscrito por **ASCOLSA** y la **EMPRESA CONTRATANTE**, EL **AFILIADO PARTÍCIPE** se compromete a ejecutar las actividades de: **Auxiliar de Facturación**, las cuales manifiesta conocer, aceptar, ejercer y cumplir con la firma del presente documento y en condiciones de calidad, eficiencia, diligencia, honradez a la luz del Reglamento del Contrato sindical y con fundamento en la necesidades indicadas por **ASCOLSA** y la **EMPRESA CONTRATANTE**, de conformidad con lo preceptuado en los estatutos, el Contrato Sindical su reglamento y manual de funciones y procedimientos de la entidad contratante. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **ASCOLSA** podrá en cualquier momento, cuando lo considere necesario, modificar y reasignar las funciones y/o cargo del **AFILIADO PARTÍCIPE**, para lo cual bastará la simple notificación por escrito. El **AFILIADO PARTÍCIPE**, acepta acceder a tales modificaciones unilaterales de **ASCOLSA**, con la firma del presente documento, toda vez que se derivan de las necesidades de la **EMPRESA CONTRATANTE**, para el cumplimiento del objeto contractual y dichas modificaciones están contenidas en el Contrato Sindical. **CUARTA. LUGAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** EL **AFILIADO PARTÍCIPE** se compromete a desarrollar las actividades asignadas, en las dependencias o en las instalaciones que **ASCOLSA** determine, para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato sindical. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **ASCOLSA** podrá en cualquier momento y cuando sea necesario, trasladar al **AFILIADO PARTÍCIPE**, para ejecutar otro contrato sindical que tenga suscrito, en atención a la promoción del trabajo colectivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El afiliado partícipe se compromete con la firma del presente documento a participar en el Comité Hospitalario de Emergencias de la Corporación Hospital San Juan de Dios - Uniremington, así como a ser parte de la brigada de emergencias, en caso de ser convocado, conforme al requerimiento de la entidad. **QUINTA. CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** EL **AFILIADO PARTÍCIPE** recibirá en contraprestación por su aporte de trabajo colectivo una compensación ordinaria, de acuerdo con lo estipulado en el contrato sindical, la propuesta económica y su reglamento, el cual el **AFILIADO PARTÍCIPE** declara conocer y aceptar, con la firma del presente documento. A su vez **ASCOLSA** se compromete a compensar al **AFILIADO PARTÍCIPE** la prestación del servicio al cual se refiere este documento, teniendo en cuenta las deducciones de ley y las que sean autorizadas expresamente por parte del **AFILIADO PARTÍCIPE**. La forma de pago de las compensaciones será establecida y regulada de conformidad con lo preceptuado en el contrato sindical y el Reglamento del Contrato Sindical. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **AFILIADO PARTÍCIPE**, recibirá además de la compensación ordinaria, una compensación semestral, una anual e intereses a la compensación anual y descanso anual remunerado de conformidad con lo preceptuado en el contrato sindical y su reglamento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **AFILIADO PARTÍCIPE** autoriza a **ASCOLSA**, con la firma del presente convenio, deducir de sus compensaciones las sumas que por concepto de cuota sindical y glosas haya lugar, imputables a éste por malos procedimientos, una vez agotada la investigación y determinada la responsabilidad del **AFILIADO PARTÍCIPE**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El



Ascolsa

AFILIADO PARTÍCIPE que desarrolle las actividades propias de conductor de ambulancia, se hace responsable del pago por concepto de multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito que se generen durante la ejecución de sus funciones y le sean imputables a la misma previa investigación adelantada por ASCOLSA. **SEXTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO EJECUCIÓN:** El presente Convenio de Ejecución, tendrá un término que inicia el 1 de enero 2024 y finaliza el 30 de abril de 2024, siendo igual al término final del contrato sindical celebrado con la entidad contratante, sin perjuicio de las terminaciones bilaterales o unilaterales de dicho contrato, o la disminución de procesos por parte de la entidad contratante, o la simple voluntad del afiliado y **ASCOLSA** para una terminación anticipada a la establecida.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN POR PARTE DEL SINDICATO: **ASCOLSA** podrá dar por terminado unilateralmente el presente Convenio de Ejecución cuando: 1) Deje de existir el servicio o proceso brindado por el **AFILIADO PARTÍCIPE**. 2) Se termine el Contrato Sindical que daba origen al convenio por vencimiento del plazo y/o decisión de la empresa contratante. 3) Por la aplicación de las justas causas para dar por terminado en forma unilateral este Convenio de Ejecución establecidas en los Estatutos y Reglamento del Contrato Sindical. 4) Cuando proceda alguna de las causales de remplazo señaladas en el reglamento del Contrato Sindical. 5) Por solicitud de disminución de los procesos contratados, por parte de la **EMPRESA CONTRATANTE**. 6) Por sanción disciplinaria.

OCTAVA. PERIODO DE PRUEBA: Con el fin de evaluar y comprobar las actitudes y aptitudes del afiliado(a) partícipe, se pacta como período de prueba el término de (6) días contados a partir del inicio de la ejecución del convenio. Durante este tiempo las partes podrán dar por terminado el convenio de ejecución de forma inmediata sin que haya lugar a indemnización ni a incumplimiento.

NOVENA. HORARIO: El **AFILIADO PARTÍCIPE**, con el fin de prestar el servicio de manera oportuna y acorde al objeto del contratado sindical, el **AFILIADO PARTÍCIPE** se compromete a prestar sus servicios para la ejecución del Contrato Sindical, en el horario establecido de conformidad con los cuadros de programación y dentro de las horas señaladas por el coordinador del Contrato Sindical y aceptar los ajustes o cambios de horario cuando se estime necesario para el cumplimiento del objeto del contrato sindical y con observancia a lo establecido en el reglamento del contrato.

DÉCIMA.- DERECHOS SOCIALES: El **AFILIADO PARTÍCIPE** tiene el derecho de participar en las actividades de **ASCOLSA** y en la administración de la misma, mediante el desempeño de cargos, el ejercicio de actos de decisión y elección en las Asambleas Generales y la de fiscalización de sus gestiones, así como los demás derechos, establecidos en los estatutos de **ASCOLSA** y reglamento del Contrato Sindical.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES ESPECIALES: con el fin de que **ASCOLSA** pueda cumplir adecuadamente con sus obligaciones frente al sistema de salud y seguridad social, se considera como obligación especial del **AFILIADO PARTÍCIPE** el reportar todos los nuevos beneficiarios al Sistema de Seguridad Social que llegue a tener durante la vigencia del presente Convenio de Ejecución, la omisión o reporte extemporáneo de la información que conlleve a la negación de las PRESTACIONES que otorga el sistema de seguridad social a los beneficiarios, deberá ser asumidos exclusivamente por el **AFILIADO PARTÍCIPE**.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD: El **AFILIADO PARTÍCIPE**, se compromete a prestar su servicio, para el cumplimiento del objeto del Contrato Sindical, con fidelidad, calidad, confidencialidad y entrega, aceptando y cumpliendo debidamente la normatividad interna, emanada del **REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL Y LOS ESTATUTOS de ASCOLSA**, los cuales declara conocer toda vez que los ha recibido en archivo adjunto enviado al correo electrónico

. En el evento de no recibirlo vía correo electrónico es su obligación solicitarlo directamente a la oficina de talento humano de **ASCOLSA**; El **AFILIADO PARTÍCIPE** se compromete a acatar las instrucciones recomendadas por parte del coordinador del Contrato Sindical, para la correcta y eficiente ejecución del contrato sindical; además deberá asumir las sanciones, indemnizaciones y demás costos derivados del incumplimiento de sus obligaciones generados por impericia o descuidos injustificados, por lo tanto su responsabilidad frente a terceros derivada de sus actuaciones, será asumida por él mismo en forma exclusiva e individual como ejecutor directo del contrato sindical, por lo tanto no compromete al Sindicato. La responsabilidad económica respecto a las objeciones y glosas estará a cargo del **AFILIADO PARTÍCIPE** que dio origen al mismo, agotando el debido proceso para determinar la responsabilidad directa del afiliado en la glosa. El **AFILIADO PARTÍCIPE** autoriza, que le sea descontado de sus compensaciones el valor que resulte de las glosas que le son imputables, con la firma del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: **ASCOLSA**, afiliará en el Sistema de Seguridad Social Integral al **AFILIADO PARTÍCIPE** del Contrato Sindical, conforme a la Resolución 2634 del 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social, a fin de cubrir los riesgos o contingencias de enfermedad general, maternidad, accidente de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte, que se puedan presentar durante la prestación de los servicios en virtud del Contrato Sindical. Los aportes a cargo de los **AFILIADOS PARTÍCIPE** serán descontados de su compensación ordinaria por parte de **ASCOLSA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el afiliado partícipe solicite licencia no remunerada y esta le sea reconocida, el pago del valor de los aportes al sistema de seguridad social por el periodo que dure la licencia, será asumida directamente por el



Ascolsa

afiliado. **DÉCIMA CUARTA: SANCIONES:** El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente Convenio de Ejecución, la Ley, los Estatutos de **ASCOLSA**, el Reglamento del Contrato Sindical, así como las Resoluciones o Acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva de **ASCOLSA** le acarrearán al **AFILIADO PARTÍCIPE** las consecuencias sancionatorias establecidas en dichas normas. **DÉCIMA QUINTA: INTERRUPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** En el evento de suspenderse la prestación del servicio por parte del **AFILIADO PARTÍCIPE** generada por incapacidad, calamidad o caso fortuito, deberá dar aviso a **ASCOLSA** dentro de los términos establecidos en el Reglamento del Contrato Sindical, so pena de imponérsele las sanciones previstas en dicho reglamento. **DÉCIMA SEXTA: ENTREGA PUESTO DE SERVICIO E INVENTARIOS:** EL **AFILIADO PARTÍCIPE**, con la firma del presente documento se obliga a disponer el mayor cuidado en la conservación de las herramientas, instrumentos, equipos y en general de los bienes que integran el inventario que le sea asignado para prestar el servicio y responde hasta por la culpa levisima. Es por tanto, responsable de toda pérdida o deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los bienes que integran el inventario. **PARÁGRAFO PRIMERO: ASCOLSA** entregará en calidad de comodato al **AFILIADO PARTÍCIPE** los equipos, materiales y elementos necesarios para la prestación de los servicios y éste se hace responsable, aun físicamente, de su pérdida o mal uso que le sea imputable, debiendo responder por el costo de mantenimiento y reparación correctiva de los equipos entregados, suministrando los repuestos a que hubiese lugar y reponiendo los que se pierdan o hurten. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el afiliado partícipe al momento de la terminación del convenio de ejecución y como tal de la prestación del servicio, deberá hacer entrega del puesto de prestación del servicio al coordinador del contrato sindical, así como los bienes que integran el inventario asignado, para lo cual se levantará un acta de entrega, donde se indicará el estado en el que se deja el proceso, los documentos que entrega para custodia, los pendientes que pueden afectar el desarrollo del proceso y/o generar perjuicios económicos a la **EMPRESA CONTRATANTE** y/o **ASCOLSA** y los bienes que entrega, informando el estado en que los recibió y entregó. **PARÁGRAFO TERCERO:** La no entrega del puesto donde se presta el servicio y del inventario asignado a la coordinación del contrato sindical, al momento de la terminación del convenio de ejecución por omisión, negación, negligencia o descuido del **AFILIADO PARTÍCIPE**, lo hará responsable de los perjuicios económicos que se puedan originar por la falta de entrega del puesto, pérdida o deterioro de los bienes que integran el inventario; El **AFILIADO PARTÍCIPE**, autoriza con la firma del presente convenio, que le sea descontado de sus compensaciones el valor que resulte de los perjuicios que le sean imputables, por la falta de entrega del puesto donde se prestó el servicio y el inventario. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:** EL **AFILIADO PARTÍCIPE** se compromete a: 1) Mantener la información que maneja y produce en confidencialidad, restringir la divulgación de dicha información, y sólo suministrarla a las personas autorizadas por **ASCOLSA**, que tengan necesidad de conocerla, comunicando a tales personas la obligación de mantenerla en reserva. 2) Utilizar la información únicamente para los fines que establezca **ASCOLSA** o la **ENTIDAD CONTRATANTE**. 3) No divulgar dicha información a ningún tercero, sin la aprobación previa por escrito de **ASCOLSA**. 4) Proteger dicha información con el cuidado necesario para evitar la divulgación no autorizada por **ASCOLSA**. 5) No explotar o transmitir, directa o indirectamente, ninguna información que le entregue **ASCOLSA**, relacionada con el trabajo que le fue asignado. 6. Toda información seguirá siendo de propiedad o tenencia de **ASCOLSA** y el **AFILIADO PARTÍCIPE** no adquirirá ningún derecho por el sólo hecho de haberla elaborado y conocerla. **DÉCIMA OCTAVA: - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Todas las controversias o diferencias relativas al Convenio de Ejecución y ejecución del contrato sindical, se resolverán en primera instancia por arreglo directo entre las partes, en segunda instancia por la Junta Directiva de la Agremiación. En caso de continuar la controversia, será resuelta mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos y se sujetará a lo dispuesto en las normas vigentes al momento de su convocatoria Si no fuere posible en esta instancia, se hará ante un tribunal de arbitramento, de acuerdo con las siguientes reglas: A) El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros los que serán elegidos de común acuerdo entre las partes. B) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto. C) El tribunal decidirá en derecho. D) Los costos serán sufragados por la parte actora. **DÉCIMA NOVENA: PÓLIZAS Y SEGUROS.** El afiliado partícipe, que preste servicios asistenciales, deberá constituir póliza de responsabilidad civil profesional y autoriza a **ASCOLSA**, para que realice la deducción de su compensación para el pago de la misma, a la entidad que cubra estos riesgos en el desarrollo de su contrato sindical.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS AFILIADO PARTÍCIPE: El **AFILIADO PARTÍCIPE**, con la firma del presente convenio, autoriza **ASCOLSA** para efectuar todas las notificaciones vía electrónica, razón por la cual el **AFILIADO PARTÍCIPE** tiene la obligación de reportar a la oficina de Talento Humano un correo electrónico válido y los cambios del mismo cuando haya lugar, a efecto de recibir las notificaciones y requerimiento por parte de **ASCOLSA**, en el evento que el afiliado no suministre dirección de correo electrónico, se tendrá para efectos de notificación electrónica, el reportado en la hoja de vida. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El afiliado Partícipe autoriza con la firma del presente documento a ser notificado vía correo electrónico de las

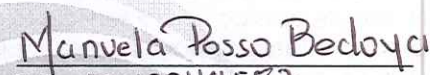


Ascolsa

citaciones a diligencia de descargos y sanciones disciplinarias a que haya lugar. **VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA:** El presente Convenio de Ejecución ha sido redactado estrictamente de acuerdo con las leyes, las disposiciones legales que regulan la materia y será interpretado de buena fe en concordancia con los Estatutos, el contrato sindical y su reglamento. Ambas partes declaran conocerlos, aceptarlos y obedecerlos. Cualquier divergencia, reclamación o conflicto derivados de su interpretación, serán dirimidos de acuerdo con lo establecido en las Leyes, Estatutos y reglamentos citados con la intervención de la Junta Directiva y la Asamblea General de Afiliados y/o delegados cuando fuere el caso. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** El domicilio para los efectos de este Convenio de Ejecución, será el Municipio de Itagüí y las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones: El **AFILIADO PARTICIPE** en la _____, teléfono _____, celular _____, correo electrónico _____ y **ASCOLSA** en la Calle 46 No 49 - 30 del Municipio de Itagüí (Ant.). **VIGÉSIMA TERCERA: - DEROGATORIA:** El presente Convenio de Ejecución reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad y será de obligatorio cumplimiento para las partes. **VIGÉSIMA CUARTA: MODIFICACIONES:** Las modificaciones que se hagan al Convenio de Ejecución deberán constar por escrito.

Para constancia, se firma en Itagüí, el 1 de marzo de 2024, en dos (2) ejemplares del mismo tenor.


FLOR ALBA RESTREPO BALVIN
Presidente
ASCOLSA


Manvela Posso Bedoya
C.C. 1040049587
Afiliado Participe


Ascolsa



Itagüí, Marzo de 2024

Señor(a)
Manuela Bedoya Posso
C.C 1040049587

Apreciado Afiliado(a).

En mi condición de Representante Legal de la Asociación Sindical Colombiana de Profesionales, Tecnólogos, Técnicos y Auxiliares, de las Áreas Administrativa, Financiera, Contable y de la Salud "ASCOLSA", me permito informarle que Contrato Sindical Número 002-PS-2024-SUB-ADM, celebrado con la **E.S.E. METROSALUD**, del Municipio de Itagüí, y la Agremiación, se dará por terminado a partir del 30 de abril de 2024, por vencimiento del plazo pactado. Por tal motivo, al ser usted afiliado partícipe de este contrato, el convenio de ejecución con ASCOLSA también terminará por la misma razón, atendiendo, además, el termino por el cual fue pactado.

No sobra reiterar en nombre de la organización nuestro agradecimiento por su labor y colaboración. En la oficina de ASCOLSA y dentro del término legal, puede recibir las compensaciones que, de conformidad con el contrato en cuestión, su reglamento y nuestros estatutos tiene derecho.

Cordialmente,

FLOR ALBA RESTREPO BALVIN
Representante legal.

Manuela Posso B.
AFILIADO
CC 1040049587

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SINDICAL No. 002-PS-2024-SUB-ADM SUSCRITO CON LA E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA

En Itagüí, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año 2024, se reunieron, de una parte, **FLOR ALBA RESTREPO BALVIN**, mayor de edad, domiciliada en Envigado, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.781.592 expedida en Itagüí, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE PROFESIONALES, TECNÓLOGOS, TÉCNICOS Y AUXILIARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y DE LA SALUD "ASCOLSA"**, con NIT: 900.452.778-5, entidad sin ánimo de lucro, quien en adelante se denominará "**ASCOLSA**." y de otra **Posso Bedoya Manuela**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de Ciudadanía número **1040049587**, quien obra por su propio nombre y para los efectos del presente documento se denominará **AFILIADO(A) PARTÍCIPE**, han dispuesto 1) Que entre las partes se encuentra suscrito Convenio para la Ejecución del Contrato Sindical Número 002-PS-2024-SUB-ADM, celebrado con la E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA, del municipio de La Ceja del Tambo, para la prestación de servicio en los procesos administrativos de apoyo a la salud 2) Que las partes tienen la capacidad jurídica para modificar las condiciones del convenio de ejecución del contrato sindical. 3) Que de acuerdo a lo anterior se modifica la cláusula sexta del convenio de ejecución, por lo tanto:

ACUERDAN

PRIMERO: Ampliar la duración del convenio de ejecución, en los términos y condiciones del Contrato Sindical No. **002-PS-2024-SUB-ADM** suscrito con la E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA, ampliado y adicionado mediante OTROSI No 01.

SEGUNDO: Modificar el convenio de ejecución en su **CLÁUSULA SEXTA** que se refiere a la duración en los siguientes términos: **DURACIÓN DEL CONVENIO EJECUCIÓN:** El presente Convenio de Ejecución, tendrá un término que inicia el 27 de Marzo de 2024 y finaliza el 31 de Mayo de 2024, siendo igual al término final del contrato modificado mediante otrosí No 01 del contrato sindical No 002-PS-2024-SUB-ADM celebrado con la entidad contratante, sin perjuicio de las terminaciones bilaterales o unilaterales de dicho contrato, o la disminución de procesos por parte de la entidad contratante, o la simple voluntad del afiliado y **ASCOLSA** para una terminación anticipada a la establecida.

Las demás cláusulas del convenio de ejecución permanecen idénticas.

Como señal de estar de acuerdo y como constancia se firma el veintisiete (27) de marzo de 2024.



FLOR ALBA RESTREPO BALVIN
Representante Legal
ASCOLSA

Manuela Posso Bedoya
Afiliado Partícipe
C.C 1040049587



Itagüí, Marzo de 2024

Señor(a)
Posso Bedoya Manuela
C.C 1040049587

Apreciado Afiliado(a).

En mi condición de Representante Legal de la Asociación Sindical Colombiana de Profesionales, Tecnólogos, Técnicos y Auxiliares, de las Áreas Administrativa, Financiera, Contable y de la Salud "ASCOLSA", me permito informarle que Contrato Sindical Número 002-PS-2024-SUB-ADM, celebrado con la E.S.E Hospital la ceja, del Municipio de Itagüí, y la Agremiación, se dará por terminado a partir del 31 de Mayo de 2024, por vencimiento del plazo pactado. Por tal motivo, al ser usted afiliado partícipe de este contrato, el convenio de ejecución con ASCOLSA también terminará por la misma razón, atendiendo, además, el termino por el cual fue pactado.

No sobra reiterar en nombre de la organización nuestro agradecimiento por su labor y colaboración. En la oficina de ASCOLSA y dentro del término legal, puede recibir las compensaciones que, de conformidad con el contrato en cuestión, su reglamento y nuestros estatutos tiene derecho.

Cordialmente,

FLOR ALBA RESTREPO BALVIN
Representante legal.

Manuela Posso
AFILIADO
CC 1040049587

CONVENIO DE EJECUCIÓN CONTRATO SINDICAL

En Itagüí, al primer (1) día del mes de Junio del año dos mil veinticuatro (2024), se reunieron, de una parte, **FLOR ALBA RESTREPO BALVIN**, mayor de edad, domiciliada en Envigado, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.781.592 expedida en Itagüí, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE PROFESIONALES, TECNÓLOGOS, TÉCNICOS Y AUXILIARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y DE LA SALUD "ASCOLSA"**, con NIT: 900.452.778-5, entidad de naturaleza sindical, sin ánimo de lucro, quien para efectos de este convenio se denomina "**ASCOLSA**," y de otra **Posso Bedoya Manuela**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de Ciudadanía número **1040049587**, expedida en **La Ceja**, quien obra por su propio nombre y quien para los efectos del presente documento se denominará en adelante "**AFILIADO PARTÍCIPE**", hemos acordado en celebrar el presente Convenio de Ejecución del **Contrato Sindical Número 099-PS-2024-SUB-ADM** que tiene por objeto la prestación de servicios para la atención de procesos administrativos de apoyo a la salud en la Empresa Social del Estado Hospital de La Ceja, suscrito con la **E.S.E Hospital de la Ceja**, del Municipio de la Ceja quien para los efectos del presente convenio se denominará EMPRESA CONTRATANTE, y se registrá por lo dispuesto en los artículos 373 numeral 3, 482, 483 y 484 del Código Laboral, así como los Decretos 1429 de 2010 y 036 de 2016, el reglamento del Contrato Sindical y demás normas que regulan la materia; el convenio tiene por objeto notificarle al afiliado su elección en la participación del contrato sindical y determinar los derechos y obligaciones del afiliado partícipe conforme al reglamento del contrato sindical y en atención a ello, se suscriben las siguientes cláusulas:

PRIMERA. DECLARACIÓN: EL **AFILIADO PARTÍCIPE** es una persona natural, quien voluntaria, libre y conscientemente se afilió a "**ASCOLSA**". **SEGUNDA. EFECTOS:** La firma del presente convenio obliga al **AFILIADO PARTÍCIPE**, a conocer y cumplir con lo preceptuado en los Estatutos de **ASCOLSA**, el Contrato Sindical y su Reglamento, aportando la prestación del servicio de conformidad con sus aptitudes, habilidades, capacidades y requerimientos para la correcta ejecución del Contrato Sindical. **TERCERA.**

FUNCIONES DEL AFILIADO PARTÍCIPE: Para la correcta ejecución y cumplimiento del objeto del Contrato Sindical suscrito por **ASCOLSA** y la **EMPRESA CONTRATANTE**, EL **AFILIADO PARTÍCIPE** se compromete a ejecutar las actividades de: **Auxiliar de Facturación**, las cuales manifiesta conocer, aceptar, ejercer y cumplir con la firma del presente documento y en condiciones de calidad, eficiencia, diligencia, honradez a la luz del Reglamento del Contrato sindical y con fundamento en la necesidades indicadas por **ASCOLSA** y la **EMPRESA CONTRATANTE**, de conformidad con lo preceptuado en los estatutos, el Contrato Sindical su reglamento y manual de funciones y procedimientos de la entidad contratante.

PARÁGRAFO PRIMERO: **ASCOLSA** podrá en cualquier momento, cuando lo considere necesario, modificar y reasignar las funciones y/o cargo del **AFILIADO PARTÍCIPE**, para lo cual bastará la simple notificación por escrito. El **AFILIADO PARTÍCIPE**, acepta acceder a tales modificaciones unilaterales de **ASCOLSA**, con la firma del presente documento, toda vez que se derivan de las necesidades de la **EMPRESA CONTRATANTE**, para el cumplimiento del objeto contractual y dichas modificaciones están contenidas en el Contrato Sindical. **CUARTA. LUGAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** EL **AFILIADO PARTÍCIPE** se compromete a desarrollar las actividades asignadas, en las dependencias o en las instalaciones que **ASCOLSA** determine, para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato sindical. **PARÁGRAFO PRIMERO:**

ASCOLSA podrá en cualquier momento y cuando sea necesario, trasladar al **AFILIADO PARTÍCIPE**, para ejecutar otro contrato sindical que tenga suscrito, en atención a la promoción del trabajo colectivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El afiliado partícipe se compromete con la firma del presente documento a participar en el Comité Hospitalario de Emergencias de la Corporación Hospital San Juan de Dios - Uniremington, así como a ser parte de la brigada de emergencias, en caso de ser convocado, conforme al requerimiento de la entidad. **QUINTA. CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** EL

AFILIADO PARTÍCIPE recibirá en contraprestación por su aporte de trabajo colectivo una compensación ordinaria, de acuerdo con lo estipulado en el contrato sindical, la propuesta económica y su reglamento, el cual el **AFILIADO PARTÍCIPE** declara conocer y aceptar, con la firma del presente documento. A su vez **ASCOLSA** se compromete a compensar al **AFILIADO PARTÍCIPE** la prestación del servicio al cual se refiere este documento, teniendo en cuenta las deducciones de ley y las que sean autorizadas expresamente por parte del **AFILIADO PARTÍCIPE**. La forma de pago de las compensaciones será establecida y regulada de conformidad con lo preceptuado en el contrato sindical y el Reglamento del Contrato Sindical.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **AFILIADO PARTÍCIPE**, recibirá además de la compensación ordinaria, una compensación semestral, una anual e intereses a la compensación anual y descanso anual remunerado

de conformidad con lo preceptuado en el contrato sindical y su reglamento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **AFILIADO PARTÍCIPE** autoriza a **ASCOLSA**, con la firma del presente convenio, deducir de sus compensaciones las sumas que por concepto de cuota sindical y glosas haya lugar, imputables a éste por malos procedimientos, una vez agotada la investigación y determinada la responsabilidad del **AFILIADO PARTÍCIPE**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **AFILIADO PARTÍCIPE** que desarrolle las actividades propias de conductor de ambulancia, se hace responsable del pago por concepto de multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito que se generen durante la ejecución de sus funciones y le sean imputables a la misma previa investigación adelantada por **ASCOLSA**. **SEXTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO** **EJECUCIÓN:** El presente Convenio de Ejecución, tendrá un término que inicia el 1 de junio 2024 y finaliza el 31 de octubre de 2024, siendo igual al termino final del contrato sindical celebrado con la entidad contratante, sin perjuicio de las terminaciones bilaterales o unilaterales de dicho contrato, o la disminución de procesos por parte de la entidad contratante, o la simple voluntad del afiliado y **ASCOLSA** para una terminación anticipada a la establecida. **SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN POR PARTE DEL SINDICATO:** **ASCOLSA** podrá dar por terminado unilateralmente el presente Convenio de Ejecución cuando: 1) Deje de existir el servicio o proceso brindado por el **AFILIADO PARTÍCIPE**. 2) Se termine el Contrato Sindical que daba origen al convenio por vencimiento del plazo y/o decisión de la empresa contratante. 3) Por la aplicación de las justas causas para dar por terminado en forma unilateral este Convenio de Ejecución establecidas en los Estatutos y Reglamento del Contrato Sindical. 4) Cuando proceda alguna de las causales de remplazo señaladas en el reglamento del Contrato Sindical. 5) Por solicitud de disminución de los procesos contratados, por parte de la **EMPRESA CONTRATANTE**. 6) Por sanción disciplinaria. **OCTAVA. PERIODO DE PRUEBA:** Con el fin de evaluar y comprobar las actitudes y aptitudes del afiliado(a) partícipe, se pacta como período de prueba el término de **(30)** días contados a partir del inicio de la ejecución del convenio. Durante este tiempo las partes podrán dar por terminado el convenio de ejecución de forma inmediata sin que haya lugar a indemnización ni a incumplimiento. **NOVENA. HORARIO:** El **AFILIADO PARTÍCIPE**, con el fin de prestar el servicio de manera oportuna y acorde al objeto del contratado sindical, el **AFILIADO PARTÍCIPE** se compromete a prestar sus servicios para la ejecución del Contrato Sindical, en el horario establecido de conformidad con los cuadros de programación y dentro de las horas señaladas por el coordinador del Contrato Sindical y aceptar los ajustes o cambios de horario cuando se estime necesario para el cumplimiento del objeto del contrato sindical y con observancia a lo establecido en el reglamento del contrato. **DÉCIMA.- DERECHOS SOCIALES:** El **AFILIADO PARTÍCIPE** tiene el derecho de participar en las actividades de **ASCOLSA** y en la administración de la misma, mediante el desempeño de cargos, el ejercicio de actos de decisión y elección en las Asambleas Generales y la de fiscalización de sus gestiones, así como los demás derechos, establecidos en los estatutos de **ASCOLSA** y reglamento del Contrato Sindical. **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES ESPECIALES:** con el fin de que **ASCOLSA** pueda cumplir adecuadamente con sus obligaciones frente al sistema de salud y seguridad social, se considera como obligación especial del **AFILIADO PARTÍCIPE** el reportar todos los nuevos beneficiarios al Sistema de Seguridad Social que llegue a tener durante la vigencia del presente Convenio de Ejecución, la omisión o reporte extemporáneo de la información que conlleve a la negación de las PRESTACIONES que otorga el sistema de seguridad social a los beneficiarios, deberá ser asumidos exclusivamente por el **AFILIADO PARTÍCIPE**. **DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD:** El **AFILIADO PARTÍCIPE**, se compromete a prestar su servicio, para el cumplimiento del objeto del Contrato Sindical, con fidelidad, calidad, confidencialidad y entrega, aceptando y cumpliendo debidamente la normatividad interna, emanada del **REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL Y LOS ESTATUTOS de ASCOLSA**, los cuales declara conocer toda vez que los ha recibido en archivo adjunto enviado al correo electrónico _____. En el evento de no recibirlo vía correo electrónico es su obligación solicitarlo directamente a la oficina de talento humano de **ASCOLSA**; El **AFILIADO PARTÍCIPE** se compromete a acatar las instrucciones recomendadas por parte del coordinador del Contrato Sindical, para la correcta y eficiente ejecución del contrato sindical; además deberá asumir las sanciones, indemnizaciones y demás costos derivados del incumplimiento de sus obligaciones generados por impericia o descuidos injustificados, por lo tanto su responsabilidad frente a terceros derivada de sus actuaciones, será asumida por él mismo en forma exclusiva e individual como ejecutor directo del contrato sindical, por lo tanto no compromete al Sindicato. La responsabilidad económica respecto a las objeciones y glosas estará a cargo del **AFILIADO PARTÍCIPE** que dio origen al mismo, agotando el debido proceso para determinar la responsabilidad directa del afiliado en la glosa. El **AFILIADO PARTÍCIPE** autoriza, que le sea descontado de sus



Ascolsa

compensaciones el valor que resulte de las glosas que le son imputables, con la firma del presente convenio. **DÉCIMA TERCERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** ASCOLSA, afiliará en el Sistema de Seguridad Social Integral al **AFILIADO PARTÍCIPE** del Contrato Sindical, conforme a la Resolución 2634 del 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social, a fin de cubrir los riesgos o contingencias de enfermedad general, maternidad, accidente de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte, que se puedan presentar durante la prestación de los servicios en virtud del Contrato Sindical. Los aportes a cargo de los **AFILIADOS PARTÍCIPE**s serán descontados de su compensación ordinaria por parte de **ASCOLSA**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que el afiliado partícipe solicite licencia no remunerada y esta le sea reconocida, el pago del valor de los aportes al sistema de seguridad social por el período que dure la licencia, será asumida directamente por el afiliado.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente Convenio de Ejecución, la Ley, los Estatutos de **ASCOLSA**, el Reglamento del Contrato Sindical, así como las Resoluciones o Acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva de **ASCOLSA** le acarrearán al **AFILIADO PARTÍCIPE** las consecuencias sancionatorias establecidas en dichas normas.

DÉCIMA QUINTA: INTERRUPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En el evento de suspenderse la prestación del servicio por parte del **AFILIADO PARTÍCIPE** generada por incapacidad, calamidad o caso fortuito, deberá dar aviso a **ASCOLSA** dentro de los términos establecidos en el Reglamento del Contrato Sindical, so pena de imponérsele las sanciones previstas en dicho reglamento. **DÉCIMA SEXTA: ENTREGA**

PUESTO DE SERVICIO E INVENTARIOS: EL **AFILIADO PARTÍCIPE**, con la firma del presente documento se obliga a disponer el mayor cuidado en la conservación de las herramientas, instrumentos, equipos y en general de los bienes que integran el inventario que le sea asignado para prestar el servicio y responde hasta por la culpa levisima. Es por tanto, responsable de toda pérdida o deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los bienes que integran el inventario. **PARÁGRAFO PRIMERO: ASCOLSA** entregará en calidad de comodato al **AFILIADO PARTÍCIPE** los equipos, materiales y elementos necesarios para la prestación de los servicios y éste se hace responsable, aun físicamente, de su pérdida o mal uso que le sea imputable, debiendo responder por el costo de mantenimiento y reparación correctiva de los equipos entregados, suministrando los repuestos a que hubiese lugar y reponiendo los que se pierdan o hurten. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el afiliado partícipe al momento de la terminación del convenio de ejecución y como tal de la prestación del servicio, deberá hacer entrega del puesto de prestación del servicio al coordinador del contrato sindical, así como los bienes que integran el inventario asignado, para lo cual se levantará un acta de entrega, donde se indicará el estado en el que se deja el proceso, los documentos que entrega para custodia, los pendientes que pueden afectar el desarrollo del proceso y/o generar perjuicios económicos a la **EMPRESA CONTRATANTE** y/o **ASCOLSA** y los bienes que entrega, informando el estado en que los recibió y entregó. **PARÁGRAFO TERCERO:** La no entrega del puesto donde se presta el servicio y del inventario asignado a la coordinación del contrato sindical, al momento de la terminación del convenio de ejecución por omisión, negación, negligencia o descuido del **AFILIADO PARTÍCIPE**, lo hará responsable de los perjuicios económicos que se puedan originar por la falta de entrega del puesto, pérdida o deterioro de los bienes que integran el inventario; El **AFILIADO PARTÍCIPE**, autoriza con la firma del presente convenio, que le sea descontado de sus compensaciones el valor que resulte de los perjuicios que le sean imputables, por la falta de entrega del puesto donde se prestó el servicio y el inventario.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: EL **AFILIADO PARTÍCIPE** se compromete a: 1) Mantener la información que maneja y produce en confidencialidad, restringir la divulgación de dicha información, y sólo suministrarla a las personas autorizadas por **ASCOLSA**, que tengan necesidad de conocerla, comunicando a tales personas la obligación de mantenerla en reserva. 2) Utilizar la información únicamente para los fines que establezca **ASCOLSA** o la **ENTIDAD CONTRATANTE**. 3) No divulgar dicha información a ningún tercero, sin la aprobación previa por escrito de **ASCOLSA**. 4) Proteger dicha información con el cuidado necesario para evitar la divulgación no autorizada por **ASCOLSA**. 5) No explotar o transmitir, directa o indirectamente, ninguna información que le entregue **ASCOLSA**, relacionada con el trabajo que le fue asignado. 6. Toda información seguirá siendo de propiedad o tenencia de **ASCOLSA** y el **AFILIADO PARTÍCIPE** no adquirirá ningún derecho por el sólo hecho de haberla elaborado y conocerla. **DÉCIMA OCTAVA: - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Todas las controversias o diferencias relativas al Convenio de Ejecución y ejecución del contrato sindical, se resolverán en primera instancia por arreglo directo entre las partes, en segunda instancia por la Junta Directiva de la Agremiación. En caso de continuar la controversia, será resuelta mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos y se sujetará a lo dispuesto en las normas vigentes al momento de su convocatoria

Calle 46 N° 49- 30 Itagui• PBX: 4448121•E-Mail:ascolsa01@gmail.com

Nit: 900.452.778-5

Si no fuere posible en esta instancia, se hará ante un tribunal de arbitramento, de acuerdo con las siguientes reglas: A) El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros los que serán elegidos de común acuerdo entre las partes. B) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto. C) El tribunal decidirá en derecho. D) Los costos serán sufragados por la parte actora. **DÉCIMA NOVENA: PÓLIZAS Y SEGUROS.** El afiliado partícipe, que preste servicios asistenciales, deberá constituir póliza de responsabilidad civil profesional y autoriza a **ASCOLSA**, para que realice la deducción de su compensación para el pago de la misma, a la entidad que cubra estos riesgos en el desarrollo de su contrato sindical.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS AFILIADO PARTÍCIPE: El **AFILIADO PARTÍCIPE**, con la firma del presente convenio, autoriza **ASCOLSA** para efectuar todas las notificaciones vía electrónica, razón por la cual el **AFILIADO PARTÍCIPE** tiene la obligación de reportar a la oficina de Talento Humano un correo electrónico válido y los cambios del mismo cuando haya lugar, a efecto de recibir las notificaciones y requerimiento por parte de **ASCOLSA**, en el evento que el afiliado no suministre dirección de correo electrónico, se tendrá para efectos de notificación electrónica, el reportado en la hoja de vida.

PARÁGRAFO PRIMERO: El afiliado Partícipe autoriza con la firma del presente documento a ser notificado vía correo electrónico de las citaciones a diligencia de descargos y sanciones disciplinarias a que haya lugar. **VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA:** El presente Convenio de Ejecución ha sido redactado estrictamente de acuerdo con las leyes, las disposiciones legales que regulan la materia y será interpretado de buena fe en concordancia con los Estatutos, el contrato sindical y su reglamento. Ambas partes declaran conocerlos, aceptarlos y obedecerlos. Cualquier divergencia, reclamación o conflicto derivados de su interpretación, serán dirimidos de acuerdo con lo establecido en las Leyes, Estatutos y reglamentos citados con la intervención de la Junta Directiva y la Asamblea General de Afiliados y/o delegados cuando fuere el caso. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** El domicilio para los efectos de este Convenio de Ejecución, será el Municipio de Itagüí y las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones: El **AFILIADO PARTÍCIPE** en la _____, teléfono _____, celular _____, correo electrónico _____ y **ASCOLSA** en la Calle 46 No 49 - 30 del Municipio de Itagüí (Ant.). **VIGÉSIMA TERCERA: - DEROGATORIA:** El presente Convenio de Ejecución reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad y será de obligatorio cumplimiento para las partes. **VIGÉSIMA CUARTA: MODIFICACIONES:** Las modificaciones que se hagan al Convenio de Ejecución deberán constar por escrito.

Para constancia, se firma en Itagüí, el 1 de junio de 2024, en dos (2) ejemplares del mismo tenor.



FLOR ALBA RESTREPO BALVIN
Presidente
ASCOLSA



Manuela Rosso B.
C.C.
Afiliado Partícipe



Itagüí, Junio de 2024

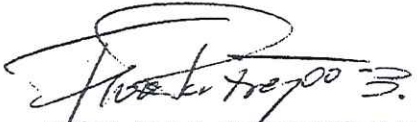
Señor(a)
Posso Bedoya Manuela
C.C 1040049587

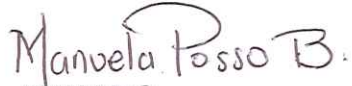
Apreciado Afiliado(a).

En mi condición de Representante Legal de la Asociación Sindical Colombiana de Profesionales, Tecnólogos, Técnicos y Auxiliares, de las Áreas Administrativa, Financiera, Contable y de la Salud "ASCOLSA", me permito informarle que Contrato Sindical Número 099-PS-2024-SUB-ADM, celebrado con la E.S.E Hospital La ceja, del Municipio de Ceja, y la Agremiación, se dará por terminado a partir del 31 de octubre de 2024, por vencimiento del plazo pactado. Por tal motivo, al ser usted afiliado partícipe de este contrato, el convenio de ejecución con ASCOLSA también terminará por la misma razón, atendiendo, además, el termino por el cual fue pactado.

No sobra reiterar en nombre de la organización nuestro agradecimiento por su labor y colaboración. En la oficina de ASCOLSA y dentro del término legal, puede recibir las compensaciones que, de conformidad con el contrato en cuestión, su reglamento y nuestros estatutos tiene derecho.

Cordialmente,


FLOR ALBA RESTREPO BALVIN
Representante legal.


Manuela Posso B.
AFILIADO
CC

